

RESOLUCION No AGN/35/RES/6

ASUNTO :

SEGURIDAD DE LOS
TRANSPORTES DE FONDOS

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1966

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

Título : Prevención de la
delincuencia - Papel social
de la Policía.

Subtítulo : Protección preventiva
de los bienes culturales -
Seguridad material.

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 35a. reunión, celebrada en Berna del 31 de agosto al 7 de septiembre de 1966,

LUEGO DE TOMAR CONOCIMIENTO del Informe No 7 de la Secretaría General referente a "La seguridad de los transportes de fondos" y de debatir su contenido,

CONSIDERANDO :

Que los fondos transportados por valijeros o por medio de vehículos están particularmente expuestos a actos criminales:

Que los ataques de que son objeto ponen en peligro a los valijeros y a los conductores y escoltas, y perturban gravemente el orden público;

Que la ejecución de esos asaltos, al aumentar el potencial de sus autores, puede incitarlos a reincidir y a arrastrar a otros individuos a una criminalidad del mismo tipo;

Que hay interés, por consiguiente, en organizar metódicamente la protección de este género de transportes y la prevención general de los ataques dirigidos contra ellos;

EXPRESA su satisfacción a la Secretaría General por el excelente informe que ha preparado sobre esta cuestión;

ESTIMA que este trabajo reúne una valiosa documentación sobre los medios de protección material, los métodos y las medidas preventivas o represivas que pueden recomendarse en esta materia, entre los cuales cada país podrá eventualmente escoger el que le parezca más adecuado a su situación particular dentro del contexto de su legislación;

.../...

RESOLUCION Nº AGN/35/RES/6

RECOMIENDA :

1. Que en los países donde existen empresas privadas especializadas en los transportes de fondos, las autoridades policiales establezcan y mantengan relaciones con esas empresas y vigilen los medios y métodos que utilizan a fin de garantizar la seguridad más completa posible a las operaciones de transporte que se les confían;
2. Que los países afiliados a la O.I.P.C. favorezcan las relaciones de las autoridades policiales con los establecimientos bancarios y financieros, y con las compañías de seguros, a fin de lograr la máxima eficacia en la protección de los transportes de fondos y de objetos de gran valor contra los robos;
3. Que las Oficinas Centrales Nacionales den a conocer a la Secretaría General los nuevos "modus operandi" de que hayan tenido conocimiento, a efectos de tener informados a los demás países.

ooo0ooo